

Edición Especial N° 2.378 – Lunes 07 de  
Septiembre de 2.020.-

# Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”

## 2020

## **DRA. BETTINA ROMERO**

INTENDENTE MUNICIPAL

**Dr. DANIEL MAURO NALLAR**  
COORDINACIÓN DE JURÍDICA Y LEGAL

**Sr. BERNARDO ALEJANDRO  
RACEDO ARAGÓN**  
COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN  
Y CONTROL

**Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ**  
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN  
Y CONTENIDOS

**C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS

**Dr. SANTIAGO LYNCH**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

**Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

**Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI**  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

**Sr. AROLDO JESÚS TONINI**  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

**Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA**  
SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA  
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

**Sr. GILBERTO PEREYRA**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

**Sr. ROBERTO OSVALDO GARNICA**  
JEFE DE PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

**Dirección General Boletín Oficial Municipal**  
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644  
boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar  
[www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin](http://www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin)



# I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 07 SEP 2020

**DECRETO N° 0290**  
**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

**VISTO** la situación de gravedad socio sanitaria imperante en nuestra Ciudad en razón del aumento de casos de Coronavirus COVID-19, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el derecho a la salud, a la vida y a la integridad física de los salteños es una prioridad de este gobierno y más aún en la situación de crisis generada por COVID-19 declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S);

**QUE** es un deber primordial de este Departamento Ejecutivo Municipal cuidar, proteger y contener a todos los ciudadanos salteños, mientras dure la emergencia sanitaria;

**QUE**, con ese objetivo, surge legalmente procedente y fácticamente conveniente y razonable, restringir o suspender la atención personalizada en todas las oficinas municipales, medida que permitiría, atendiendo a la situación epidemiológica que estamos viviendo en la Capital, evitar la circulación de personas y cuidar a los empleados municipales y a los vecinos de la ciudad;

**QUE** ante la especial situación que actualmente enfrentamos los ciudadanos salteños, es necesario resguardar no sólo los derechos y garantías de los agentes municipales sino también de los ciudadanos y contribuyentes, deviniendo necesario suspender los plazos dentro de los procedimientos administrativos;

**QUE** mediante Decreto Nacional N° 677/2020, del 16 de agosto de 2020, especialmente en sus artículos 2° a 9°, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso medidas de distanciamiento social para la Ciudad de Salta, restringiendo actividades y regulando estrictamente la prestación de otras;

**QUE** dicha normativa fue acompañada y complementada por distintas resoluciones del Comité Operativo de Emergencia de la Provincia de Salta;

**QUE**, en atención a todo lo expuesto, a las evidencias explicitadas en informes epidemiológicos elaborados por los organismos a cargo de mediciones y estadísticas (de los que surge un significativo aumento de contagios por COVID-19), a las opiniones especializadas de expertos en la materia (sumado al intercambio de acciones, opiniones y decisiones con el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial), surge razonable, proporcionado y legítimo el dictado del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. SUSPENDER** en todas las dependencias municipales la atención al público en forma presencial, hasta las hs. 08:00 AM del día 16 de septiembre de 2020, disponiendo que cada área del Departamento Ejecutivo deberá organizar la prestación de servicios, priorizando canales o vías de comunicación alternativos (ventanilla única, teléfonos, medios electrónicos, u otros), con atención presencial sólo para casos urgentes y previa asignación de turnos

**ARTÍCULO 2°. AUTORIZAR** hasta el día 16 de septiembre de 2020, a los agentes municipales que no presten servicios de carácter esenciales, a realizar sus tareas de manera remota mediante teletrabajo, lo cual será determinado por la Máxima Autoridad de cada organismo de este Departamento Ejecutivo

**ARTÍCULO 3°. ORDENAR** a la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta la implementación de las medidas tendientes a garantizar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales

**ARTÍCULO 4°. AUTORIZAR** a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a disponer los refuerzos, distribuciones y/o reestructuraciones de partidas presupuestarias que resultaren necesarias para el cumplimiento del presente, debiendo gestionar de manera eficiente la aplicación de los recursos que se destinen a atender las situaciones que se presenten en el marco de la emergencia declarada, facultándolo para efectuar la contratación de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción estricta al régimen de contrataciones de la Administración Pública Municipal o a sus regímenes de contrataciones específicos y sin las intervenciones de áreas internas. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior en la página web y en el Boletín Oficial Municipal

**ARTÍCULO 5°. SUSPENDER** los plazos de los procedimientos administrativos regulados por la Ley 5.348 y la normativa municipal reglamentaria y por otros procedimientos especiales, a partir del día 7 de septiembre y hasta las cero (0) horas del día 16 de septiembre del 2020, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*



"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"